

Resolución General 4416/2019. AFIP. Seguridad Social. Empleadores. Regímenes diferenciales y Textiles. Alícuotas. Códigos



Se **extiende** al **31/03/2019** el plazo para la **presentación de la DDJJ períodos devengados: Nov. a Dic 2018** de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social "Declaración en línea" y en el programa aplicativo denominado "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS" por parte de los **empleadores de los Sectores Textil, de Confección, de Calzado y de Marroquinería** (*Dec. 1067/2018 y Res. Gral. 4393/2019*)
Vigencia: 04/02/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4416/2019

Seguridad Social. Declaración en línea. Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS. Resolución General N° 4.393. Norma modificatoria y complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2019 (BO. 04/02/2019)

VISTO, el Decreto N° 1.067 del 22 de noviembre de 2018 y la Resolución General N° 4.393, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.067/18 dispuso –en uso de las facultades conferidas por el Artículo 173 de la Ley N° 27.430 y su modificación- que los empleadores de los Sectores Textil, de Confección, de Calzado y de Marroquinería, apliquen la detracción prevista en el Artículo 4° del Decreto N° 814/01 y sus modificatorios, en un CIENTO POR CIENTO (100%) para las contribuciones devengadas a partir del 1 de noviembre de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

Que la Resolución General N° 4.393 implementó la readecuación de los sistemas informáticos de este Organismo a efectos de receptor las modificaciones legales

vinculadas a la determinación de las obligaciones con destino a la seguridad social, teniendo en consideración la disposición normativa señalada en el considerando precedente.

Que en virtud de razones operativas que motivan demoras en el trámite de aprobación del beneficio por la respectiva autoridad de aplicación y a fin de facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones, resulta aconsejable extender a los períodos devengados noviembre y diciembre de 2018, y enero de 2019 la posibilidad de rectificar la declaración jurada determinativa y nominativa de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, hasta el 31 de marzo de 2019, cuando dicha demora impida al contribuyente hacer uso del beneficio en los períodos aludidos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el segundo párrafo del Artículo 2º de la Resolución General Nº 4.393, por el siguiente:

“Los sujetos mencionados en el punto 1. podrán rectificar la declaración jurada determinativa y nominativa correspondiente a los períodos devengados noviembre y diciembre de 2018, mediante la utilización del sistema “Declaración en línea” o el release 4 de la versión 41 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS”, según corresponda, hasta el 31 de marzo de 2019, en cuyo caso no serán de aplicación las disposiciones de la Resolución General Nº 3.093 y su modificatoria, siempre que las citadas rectificativas se presenten exclusivamente a efectos de aplicar el beneficio de la deducción ampliada prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 1.067/18.”.

ARTÍCULO 2º.- De tratarse de empleadores alcanzados por las disposiciones del Decreto Nº 1.067/18, que hubieran efectuado la solicitud del beneficio conforme lo establecido por la Resolución Nº 127 del 3 de diciembre de 2018 del Ministerio de Producción y Trabajo, y a la fecha de vencimiento de la declaración jurada determinativa y nominativa de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondiente al período devengado enero de 2019, aun no se encuentren habilitados para aplicar la

detracción ampliada prevista en el Artículo 1° del citado Decreto N° 1.067/18, podrán rectificar la declaración jurada correspondiente al período mencionado, a través del sistema “Declaración en línea” o el release 4 de la versión 41 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS”, según corresponda, hasta el 31 de marzo de 2019 a los fines de computar el referido beneficio, en cuyo caso no serán de aplicación las disposiciones de la Resolución General N° 3.093 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli